



**APRUEBA ACUERDO COMPLEMENTARIO A  
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL  
DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA  
ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES**



**EXENTA N°**

**VALPARAÍSO,**

2939 26.07.2013

**VISTOS:**

Estos antecedentes; Acuerdo complementario de convenio marco de colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes y la Asociación Chilena de Municipalidades con fecha 11 de junio de 2013; y Memorando N°05-S/2099 del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas recibido por el Departamento Jurídico, junto a antecedentes completos, con fecha 02 de julio de 2013.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado el "CONSEJO", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto antes mencionado y de conformidad con el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta dentro de sus funciones la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, la Asociación Chilena de Municipalidades es una entidad que agrupa a 345 municipios del país, creada con el objeto de representar los intereses de sus asociados, defender la autonomía municipal, realizar cursos de capacitación, fortalecer el rol municipal en ámbitos tales como la cultura las artes, educación, salud, medio ambiente, fomento productivo, turismo, entre otros.

Que, con fecha 20 de junio de 2012, el Consejo y la Asociación celebraron un Convenio de Colaboración aprobado mediante Resolución Exenta N° 2786 de fecha 03 de julio de 2012, con el objeto de desarrollar acciones conjuntas y de apoyo a los respectivos planes, programas, acciones y tareas que ambas instituciones desarrollen, para el fomento y difusión del desarrollo cultural y artístico en las comunas de Chile.

Que, mediante acuerdo del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual aprobado en la Sesión Ordinaria N° 04/2011, llevado a efecto en virtud de Resolución N° 2623 de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se creó al interior de este Servicio el programa "Comisión Fílmica de Chile" o "*Film Comisión Chile*", cuyo objetivo principal es promover internacionalmente locaciones, infraestructura y servicios audiovisuales chilenos.

Que, en orden a complementar el convenio marco de colaboración referido, y precisar las acciones conjuntas y de apoyo entre las partes por medio del programa "Comisión Fílmica de Chile", la Asociación Chilena de Municipalidades y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes celebraron un acuerdo complementario de convenio marco de colaboración con fecha 11 de junio de 2013, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo.

## Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, **dicto la siguiente:**

## RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Acuerdo complementario de convenio marco de colaboración, celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes y la Asociación Chilena de Municipalidades, de fecha 11 de junio de 2013, que es del siguiente tenor:

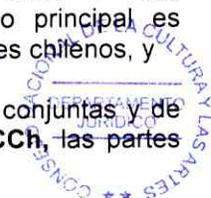
**ACUERDO COMPLEMENTARIO  
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
Y  
ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES**

En Santiago, a 11 de junio de 2013, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "el **CONSEJO**", R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente, don **Roberto Ampuero Espinoza**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso y la **ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES**, R.U.T. N° [REDACTED] en adelante "**la ASOCIACIÓN**" corporación de derecho privado constituida en virtud de la Ley N° 20.527, representada por su Presidente, **don Iván Borcoski González**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] se celebra el siguiente **Acuerdo Complementario del Convenio de Colaboración:**

## CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 20 de junio de 2012, el **CONSEJO** y la **ASOCIACIÓN** celebraron Convenio de Colaboración, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2786 de fecha 03 de julio de 2012, con el objeto de desarrollar acciones conjuntas y de apoyo a los respectivos planes, programas, acciones y tareas que ambas instituciones programen, para el fomento y difusión del desarrollo cultural y artístico en las comunas de Chile.
2. Que en el interior del **CONSEJO**, se creó el programa "**Comisión Fílmica de Chile**" o "**Film Commission Chile**", en adelante e indistintamente, **FCCh**; cuyo objetivo principal es promover internacionalmente locaciones, infraestructura y servicios audiovisuales chilenos, y
3. Que en orden a complementar el Convenio referido, y precisar las acciones conjuntas y de apoyo entre la **ASOCIACIÓN** y el **CONSEJO**, por medio de su programa **FCCh**, las partes convienen lo siguiente:

## PRIMERO:



El objeto de este Convenio Complementario es definir líneas de trabajo y acciones específicas entre el CONSEJO y la ASOCIACIÓN, en el marco del programa del CONSEJO **FCCh**, en orden a promocionar locaciones de Chile dentro del contexto internacional, como lugares atractivos para la filmación de producciones audiovisuales (películas, anuncios publicitarios, documentales, videoclips y programas de televisión), mediante la facilitación y homologación de trámites, permisos y tarifas municipales relacionados a dicha actividad.

## **SEGUNDO:**

Teniendo en consideración los ingentes beneficios que el desarrollo de la industria audiovisual internacional podría generar a nivel nacional, por conceptos de incremento del turismo local, contratación de profesionales y técnicos nacionales, gastos en el comercio local, ingresos directos e indirectos de permisos de rodaje, entre otros varios beneficios que suele aportar las grandes producciones audiovisuales y la industria audiovisual en general; es que la ASOCIACIÓN y el CONSEJO, por medio de su programa **FCCh**, vienen en definir las siguientes líneas de trabajo y acciones:

1. **FCCh** se compromete a dar apoyo y orientación a las municipalidades, cuando se les solicite permisos de rodajes en sus respectivas comunas, encauzándolos en la realización y coordinación de una gestión eficaz y eficiente en la tramitación y otorgamiento de dichos permisos.
2. **FCCh** en conjunto con la ASOCIACIÓN, se comprometen a trabajar coordinadamente en la propuesta y redacción de una guía o protocolo de orientaciones para las municipalidades, que tenga por objeto sistematizar y uniformar trámites conducentes a la obtención de permisos municipales de rodajes, o permisos de cualquier otro orden, que tengan como fin la facilitación y concreción de producciones audiovisuales en las distintas comunas del país. Las partes fijan como plazo para la realización de la guía o protocolo, el 31 de Octubre de 2013, sin perjuicio de que se prorrogue de mutuo acuerdo y sin necesidad de instrumento escrito.
3. **FCCh** se compromete a elaborar un sello "**Film Friendly**" (pro-industria audiovisual), que consiste en un distintivo a las municipalidades que fomenten y faciliten las producciones audiovisuales en sus respectivas comunas. El sello otorgará los siguientes beneficios:
  - a) La promoción y difusión por parte de **FCCh** de las locaciones ubicadas en los municipios "Film Friendly", como sedes amigables de filmación, en las diversas instancias de promoción de Chile como plataforma audiovisual, junto a la incorporación en el sitio web de **FCCh**, de las comunas que posean el sello.
  - b) Ofrecer capacitaciones en buenas prácticas audiovisuales y herramientas de fiscalización en la realización de producciones, a funcionarios municipales de comunas "Film Friendly", en las instancias a definir, según disponibilidad del personal de **FCCh**.
4. El sello "Film Friendly" se otorgará a todos los municipios que adhieran a la guía o protocolo de facilitación y homologación de trámites señalados en el punto 2., así como a sus eventuales agregaciones y/o modificaciones, mediante acuerdo particular con el **CONSEJO**.

El sello podrá ser revocado unilateralmente por el **CONSEJO**, con su consecuencial pérdida de beneficios, a todas aquellas municipalidades que, a juicio de la **FCCh**, no ejecuten el protocolo en sus respectivas comunas. Dicha ejecución, será supervisada por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Consejo, a cuyo cargo funciona la **FCCh**.

5. **FCCh** se compromete a incorporar el sello de la ASOCIACIÓN, en los formatos que de común acuerdo fijen, en todas las actividades y documentos relacionados con la promoción audiovisual internacional de locaciones radicadas en municipios "Film Friendly", así como en el resto de actividades que deriven directamente de la aplicación del presente instrumento.
6. La ASOCIACIÓN se compromete a realizar, individualmente o en coordinación con **FCCh**, todas las gestiones necesarias y conducentes para que sus municipalidades asociadas se informen correctamente de la conveniencia del presente instrumento, así como instar a la adherencia de la guía o protocolo a realizar, mediante suscripciones particulares con el **CONSEJO**.

## **TERCERO**

Las partes declaran su intención de estudiar futuras propuestas regulatorias, así como el desarrollo en conjunto de borradores preliminares, que puedan servir de base a una futura incorporación en ordenanzas generales o específicas, de un acápite especial para el tratamiento de producciones audiovisuales.

## **CUARTO**



Las partes dejan constancia que todo lo no regulado en el presente Convenio Complementario, quedará sujeto a los acuerdos del Convenio Marco, respecto del cual el presente instrumento forma parte integrante.

#### **QUINTO**

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo del Consejo que lo apruebe, y mantendrá su vigencia mientras no se realice una manifestación de voluntad en sentido contrario de alguna de las partes, o de común acuerdo, sin perjuicio de los acuerdos vinculantes que el CONSEJO firme bilateralmente con cada comuna, tengan o no sustento en el presente Convenio Complementario.

En caso que alguna de las partes manifestare la voluntad unilateral de darlo por terminado, el convenio mantendrá su vigencia hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a las contrapartes, por escrito y al domicilio indicado en el presente Convenio Complementario.

#### **SEXTO.**

El presente instrumento se redacta en seis cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

ROBERTO AMPUERO ESPINOZA  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

IVÁN BORCOSKI GONZÁLEZ  
PRESIDENTE  
ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la Sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ROBERTO AMPUERO ESPINOZA  
MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CAS

Resol. N° 04/530

#### **Distribución:**

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Asociación Chilena de Municipalidades, [REDACTED]